



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00731-00

Subsanada como se encuentra la demanda y dado que reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo singular de **mínima cuantía**, a favor de **MARCO ANTONIO LEON**, contra **SANDRA MONICA HERRERA DÍAZ** identificada con C.C. 51.902.842 y **ARMANDO HERRERA PERDOMO** identificado con c.c. No. 17.137.501, por las siguientes sumas de dinero:

1. **CONTRATO DE ARRENTAMIENTO SUSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2019**
 - 1.1. Por la suma de **\$3.757.000.00**, correspondiente a cánones de arrendamiento relacionados con los meses de febrero (saldo), marzo, abril y mayo (saldo) de 2020, cada una por un valor de: \$230.000 X1, \$1.430.000 X2, 667.000 X1, contenidas en el contrato de arrendamiento allegado como base de recaudo.
 - 1.2. Por la suma de **\$1.755.000.00** correspondiente a la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento atrás señalado.
2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
3. Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) ara excepcionar.
4. Reconocer personería para actuar al abogado **ALFONSO TOVAR APONTE** como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84
Fijado hoy Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de
las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg